



Visto: } Ovíose un oficio del Sr. Gov. Civil de esta Ciudad de fecha veinte y dos de Feb.
 último en que en cargo con motivo de la escandalosa deca-
 yudencia } uon que en estos últimos días se advertió en los depositos de
 quintos de esta Ciud. se adopten por todas las autoridades
 las medidas mas convenientes, a fin de su conservación y agualles
 en la falta de su dueño, para lo que se presentare convenien-
 tes en
 otros depositos, se les aplicasen las penas detalladas por
 la ordenanza y las últimamen. dirigidas en los bandos
 del Srmo. Sr. Capitán Genl. de este Exto. y Reynos. Perten-
 de este oficio por este oficio acordada: que para su cumplimiento
 se le comunicase al Sr. Alcalde Civil de esta Ciudad como
 autoridad gubernativa de la misma, sin perjuicio de q.
 cada cual se le facultase atribuciones de este oficio.
 para en la parte que le sea perteneciente, cooperar con las
 de aquel, ni que tengan efecto las indicaciones del expresado
 Sr. Gov. Civil y el mayor Servicio de S. M.

Regido: } Ovíose un oficio del Sr. Gov. Civil de la Ciud. de fecha veinti-
 tres de Feb. y veis de febrero último, relativo a que no acordándose
 en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada
 de p. de interdicción de un vecino p. q. se le cesase del cargo de Regi-
 don, la falta de veracidad y falta absoluta de efecto de ley, no se
 es posible de haberse acordado a su pretension, enajenando
 cuando este interdicción puede pertenecer a la causa pública en

